

EPS SEDA HUÁNUCO S. A.

Sumilla: NULIDAD DE OFICIO DEL CONCURSO PUBLICO DE MERITOS N° 01-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., Y RETROTRAER HASTA LA ETAPA DE ACTOS PREPARATORIOS.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N.º 43 – 2026 - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.**

Huánuco, 29 de abril 2026.



VISTO:

El Acta N° 001-2026-COMITE/EPS SEDA HUÁNUCO S.A. de fecha 22 de abril de 2026; el Informe N° 146-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GAF-RR.HH. emitido por la Coordinación de Recursos Humanos; y el Informe N° 086-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; y; demás antecedentes;




CONSIDERANDO:

Que, ante la Ratificación del Acuerdo del Consejo Directivo del OTASS que declara el inicio del RAT de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A. y, estando a la emisión de la Resolución Ministerial N° 305-2020-VIVIENDA, de fecha 04 de diciembre de 2020, se RESUELVE: Artículo 1.- Ratificar el Acuerdo N° 05 adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en su Sesión Extraordinaria N° 004-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, que declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.;


Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo del OTASS adoptado en Sesión Ordinaria N° 004-2025-OTASS-CD, de fecha 06 de marzo del 2025, acordó designar al ING. MIRKO FELIX JURADO DUEÑAS identificado con DNI N°10621651, en el cargo de Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A. – EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 27-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., se conformó el Comité de Selección para la convocatoria del


Concurso Público de Méritos N° 01-2026, con la función de garantizar la transparencia y el cumplimiento normativo en la contratación de personal.




Que, la Ley de Procedimientos administrativo General establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos, (i) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión. (ii) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión, y (iii) la revocación por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera valida.



Que, en el marco de las actividades de control previo, el Comité de Selección verificó la convocatoria publicada en el portal institucional, identificando vicios sustanciales que contravienen la **Directiva N° 02-2023**, la cual regula la incorporación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 728.



Que, se ha detectado una falta de coherencia técnica entre los instrumentos de gestión de la entidad, específicamente: Las denominaciones de los cargos en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) vigente no coinciden con las señaladas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Existen plazas convocadas que, si bien cuentan con presupuesto en el PAP, **no se encuentran previstas en el CAP** aprobado mediante Resolución N° 233-2019. El CAP actual no refleja la realidad institucional debido a ceses, renunciaciones y reubicaciones no actualizadas.



Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**, establece las causales de nulidad de los actos administrativos cuando estos contravengan la Constitución, las leyes o las normas reglamentarias.

Que, con el fin de salvaguardar los principios de igualdad y meritocracia, y al haberse identificado errores que afectan el debido procedimiento, el Comité y las áreas competentes han recomendado declarar la nulidad de oficio del Concurso Público de Méritos 01-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Por consiguiente, estando en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Empresa a la Gerencia General como órgano ejecutivo de más alto nivel de la sociedad y contando con el visto bueno de la Gerencia General, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Coordinación del Equipo de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** de la convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 001-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., por contravenir las normas internas de la entidad, en concordancia con el Texto Único Ordenado Ley N° 27444, debiendo retrotraerse hasta la etapa de actos preparatorios

a fin de que estas sean corregidas, adecuadas a los instrumentos de gestión vigentes (CAP y MOF) y posteriormente publicadas conforme a ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que, el Coordinador del Equipo de Recursos Humanos realice las acciones necesarias para la adecuación técnica de la nueva convocatoria, garantizando la disponibilidad presupuestal y la correcta denominación de las plazas.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** al Comité designado encargado de llevar a cabo la convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 001-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A., a la Gerencia de Administración y finanzas, a la Coordinación del Equipo de Recursos Humanos y demás interesados.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** que la oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. para conocimiento de los interesados.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.

